

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2490

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00111-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre del dos mil veintidós (2022)

En razón a que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley respecto a los intereses moratorios, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.753.344
SALDO CAPITAL	\$ 24.960.000
DEUDA TOTAL	\$ 31.713.344

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA**, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 28/02/2022 por valor de **\$31.713.344** a cargo de la parte demandada señora **ASTERIA GRUESO DE SINISTERRA**, a lo cual se han de sumar las costas ya liquidadas.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte actora, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

PARA ESTADO 201 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022